

RESOLUCIÓN CNEE-158-2025
Guatemala, 24 de abril de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia. En el artículo 51 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de Iniciativa Propia, los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la CNEE la solicitud de autorización respectiva, la cual será estudiada por dicho órgano. Por su lado, el artículo 53 del RLGE indica lo concerniente al proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de marzo de 2024, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-67-2024, mediante la cual autorizó a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECESA- la ejecución del proyecto «Subestación Chajul 230/69 kV y el segundo circuito Covadonga – Uspantán 230 kV»; y a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- la ejecución del proyecto «Subestación Chajul 69/34.5/13.8 kV»; ambos bajo las modalidades de Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que TRECESA, RECSA y Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima -TRANSNOVA- presentaron conjuntamente a la CNEE solicitud para trasladar el alcance y la responsabilidad del proyecto «Subestación Chajul 230/69 kV y el segundo circuito Covadonga – Uspantán 230 kV» a TRANSNOVA, derivado de la cesión de derechos y obligaciones efectuada entre TRECESA y TRANSNOVA. Para respaldar dicha solicitud, adjuntaron copia simple del Contrato de Cesión correspondiente, suscrito entre ambas partes el 7 de octubre de 2024. Adicionalmente, las entidades aludidas presentaron ante la CNEE diversas solicitudes de modificación a la Resolución CNEE-67-2024. Las peticiones específicas son las siguientes: **a.** En atención a lo establecido en el numeral romano IV de la parte resolutive de la Resolución CNEE-67-2024, así como en el numeral 4.1.15, inciso 2, del Anexo de Especificaciones Técnicas de dicha resolución, se solicita la autorización para ubicar el proyecto «Subestación Chajul 230/69/34.5/13.8 kV» en el kilómetro 267 Carretera RD-QUI-06, Aldea Batz'ul, municipio de Chajul, departamento de El Quiché. **b.** Se propone la modificación del numeral 3.4 en los siguientes términos: **b.i.** Autorizar, en el inciso iii, la construcción de un campo en 230 kV para conectar el banco de transformación indicado en dicho inciso; y **b.ii.** Adicionar la conexión de un campo de 69 kV para el transformador 230/69 kV, cuya construcción estará a cargo de RECSA. Es importante mencionar que, las modificaciones propuestas no modifican el alcance de las obras autorizadas.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial de los proyectos mencionados fue fijada mediante la Resolución CNEE-67-2024, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 31 de enero de 2029. Siendo que las solicitudes para modificar la resolución referida fueron presentadas antes de dicha fecha, se determina que las mismas fueron presentadas dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar las solicitudes de modificación de la Resolución CNEE-67-2024.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se aprueben las solicitudes presentadas, en forma conjunta, por TRECSA, RECSA y TRANSNOVA, en cuanto a la cesión de derechos y obligaciones a favor de TRANSNOVA respecto del proyecto «Subestación Chajul 230/69 kV y el segundo circuito Covadonga – Uspantán 230 kV», así como la modificación de la Resolución CNEE-67-2024.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Que los derechos y obligaciones del proyecto «Subestación Chajul 230/69 kV y el segundo circuito Covadonga – Uspantán 230 kV», contenido en la Resolución CNEE-67-2024, fueron cedidos a **Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima**.
- II. Todos los derechos y obligaciones del proyecto «Subestación Chajul 230/69 kV y el segundo circuito Covadonga – Uspantán 230 kV», contenidos en la Resolución CNEE-67-2024, corresponden a Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima; por lo que, dicha entidad deberá seguir cumpliendo con la resolución aludida, en los mismos términos y condiciones en los que fue emitida a favor de Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, y de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- III. Autorizar a **Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima** y a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, la ubicación del proyecto «Subestación Chajul 230/69/34.5/13.8 kV» en el kilómetro 267 de la Carretera RD-QUI-06, Aldea Batzul, municipio de Chajul, departamento de El Quiché. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral romano IV de la parte resolutive de la Resolución CNEE-67-2024, así como en el numeral 4.1.15, inciso 2, del Anexo de Especificaciones Técnicas de dicha resolución.
- IV. Modificar el numeral 3.4 del Anexo de Especificaciones Técnicas de la Resolución CNEE-67-2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«3.4. Subestación Chajul 230/69/34.5/13.8 kV

Una nueva subestación de transformación que estará equipada con lo siguiente:

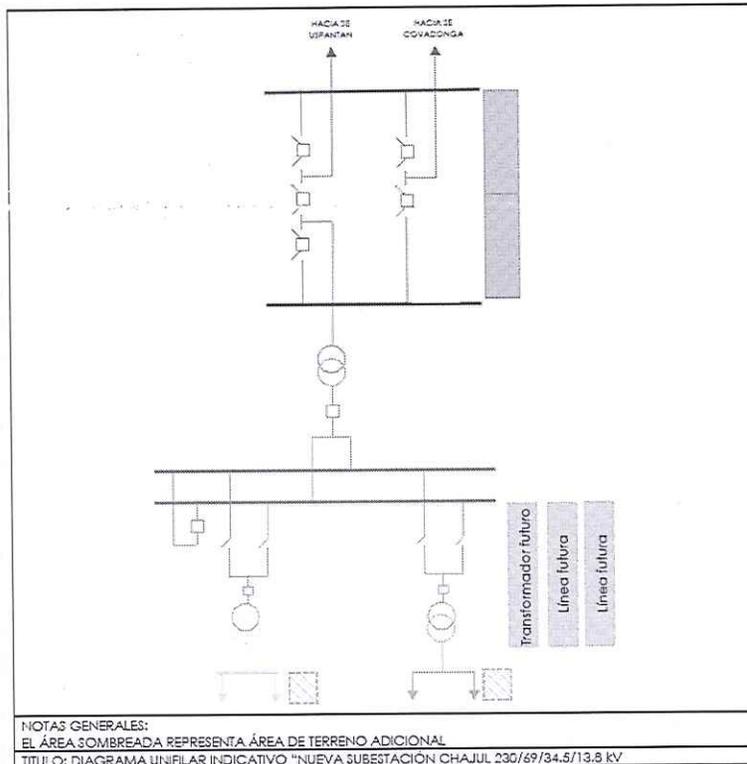
- i. Configuración Interruptor y Medio en 230 kV, que incluya la infraestructura y los equipos necesarios para la incorporación de todos los campos y barras de 230 kV.

- ii. Dos campos de línea en 230 kV para recibir las líneas que provienen de las subestaciones Uspantán y Covadonga.
- iii. Un Banco de transformación de 230/69 kV de 105 MVA compuesto por 3 unidades monofásicas de 35 MVA y una unidad monofásica de reserva de 35 MVA, así como el campo en 230 kV para conectar dicho Banco.
- iv. El área de terreno necesaria para incorporar dos campos adicionales de reserva en 230 kV.
- v. Configuración doble barra en 69 kV, que incluya la infraestructura y los equipos necesarios para la incorporación de todos los campos y barras de 69 kV.
- vi. Un campo de acople para las barras de 69 kV.
- vii. Un transformador trifásico 69/13.8 kV de 10/14 MVA de servicio continuo y los respectivos campos en 69 kV y 13.8 kV para conectar dicho transformador. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencial nominal que el transformador es capaz de transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde esté ubicada la subestación.
- viii. Un transformador trifásico 69/34.5 kV de 10/14 MVA de servicio continuo y los respectivos campos en 69 kV y 34.5 kV para conectar dicho transformador. La capacidad de 14 MVA se refiere a la potencial nominal que el transformador es capaz de transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento considerando las condiciones de altura sobre el nivel del mar y la temperatura ambiente donde esté ubicada la subestación.
- ix. El área de terreno necesario para incorporar dos campos de línea de 69 kV y un transformador trifásico adicional.
- x. Configuración barra simple en 13.8 kV, que incluya la infraestructura y los equipos necesarios para la incorporación de todos los campos y la barra de 13.8 kV. El área de terreno para esta configuración debe considerar la incorporación de un campo futuro en 13.8 kV.
- xi. Configuración barra simple en 34.5 kV, que incluya la infraestructura y los equipos necesarios para la incorporación de todos los campos y la barra de 34.5 kV. El área de terreno para esta configuración debe considerar la incorporación de un campo futuro en 34.5 kV.
- xii. Dos campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
- xiii. Dos campos de 34.5 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
- xiv. Un campo de 69 kV para la conexión el banco de transformación 230/69 kV.

Los numerales del i. al iv. corresponden a obras a realizar por TRANSNOVA y los numerales del v. al xiv. corresponden a obras a realizar por RECSA.

A continuación, se muestra el diagrama unifilar de referencia de la Subestación:

Diagrama Unifilar 1. Subestación Chajul 230/69/34.5/13.8 kV



Dentro de las obras complementarias de la subestación nueva Chajul 230/69/34.5/13.8 kV se incluyen las que se indican en los numerales 3.2 y 3.3 de las presentes especificaciones.».

- V. El contenido de la Resolución CNEE-67-2024 y su Anexo que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

[Signature]
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

[Signature]
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora

[Signature]
Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director

[Signature]
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

[Signature]
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 03 minutos del día 28 de abril de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-158-2025** de fecha **24 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **REDES ELÉCTRICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -RECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4943

Exp. GTM-23-61

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

ENERGUATE
RECIBIDO
28 ABR 2025
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.
Elisa Mejía e.n.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 04 minutos del día 28 de abril de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-158-2025** de fecha **24 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soys

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4943

Exp. GTM-23-61

WV

CNEE
Carlos Soys
Mensajero Notificador

ENERGUATE
RECIBIDO
28 ABR 2025
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.
Elisa Mejía E.K.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 33 minutos del día 28 de abril de 2025, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-158-2025** de fecha **24 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -TRECSEA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Kimberly Castañeda, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos

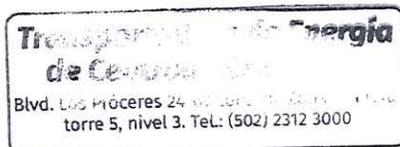
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4943

Exp. GTM-23-61

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 17 horas con 34 minutos del día 28 de abril de 2025, en **Boulevard Los Próceres 18 calle 24-69, Zona Pradera, Torre V, Nivel 3, zona 10, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-158-2025** de fecha **24 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA -TRANSNOVA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Kimberly Castañeda, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f.  _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4943

Exp. GTM-23-61

WV


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

**Transmisora de Energía
Renovable S.A.**
Blvd. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera,
torre 5, nivel 3. Tel.: (502) 2312 3000

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 48 minutos del día 28 de abril de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-158-2025** de fecha **24 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado:

SI (ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA) NOY FE.



f.

Sofia Sazo

Notificado

f.

Notificador

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4943

Exp. GTM-23-61

WV

AMM RECIBIDO 28ABR'25 12:49

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 43 minutos del día 29 de abril de 2025, en **12 calle 2-25, Complejo Avia, Torre 3, nivel 16, oficina 1601 A, zona 10, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-158-2025** de fecha **24 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **HIDRO XACBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROPIETARIA DE TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE -TREO-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Dere Cifuentes, quien de enterado:

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. [Signature]

Notificado

f. [Signature]

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4943

Exp. GTM-23-61

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador